

Bogotá, Diciembre de 2012.

Doctor
Eduardo Montealegre Lynett
Fiscal General de la Nación
Dg. 22B No. 52-01 Edf. C P.4
Ciudad

Estimado Doctor Eduardo Montealegre,

Nos dirigimos a Usted para llamar su atención sobre un hecho que nos parece merezca su intervención inmediata.

Reafirmando que el Estado colombiano tiene todo el derecho y el deber de abrir investigaciones judiciales consideramos que bajo ninguna circunstancia puedan no respetarse las garantías nacionales e internacionales del debido proceso y el derecho a una legítima defensa. En este sentido, los abogados del defensor de derechos humanos David Ravelo Crespo han llamado la atención sobre varias irregularidades a lo largo del proceso judicial. La última ha sido el hecho denunciado recientemente[1], de que el **Fiscal responsable del caso de David, el Señor William Gildardo Pacheco Granados, quien antes de ser fiscal era teniente de la Policía Nacional, fue investigado por la Procuraduría y posteriormente destituido de su cargo por la misma instancia por su supuesta involucración en la desaparición forzada** de un joven en Armenia (Quindío, Colombia) en hechos ocurridos en 1991[2]. Según el Artículo 79, Decreto 261 del 2000 *no podrá ejercer como Fiscal ni desempeñar ningún cargo en la fiscalía, nadie que haya sido destituido de algún cargo público*[3].

Como usted sabe el 14 de septiembre de 2010 agentes del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) efectuaron una orden de captura contra David Ravelo emitida por la Fiscalía 22 de la Unidad Nacional de Antiterrorismo en Bogotá[4]. Desde ese momento David está recluso en la cárcel de la Picota de Bogotá, aunque durante el juicio (que tomó lugar en el juzgado de Bucaramanga) fue trasladado a la cárcel Modelo de Bucaramanga, acusado de homicidio agravado[5].

Es importante destacar que el cargo que se le imputa a David Ravelo está basado en las declaraciones de los paramilitares desmovilizados: Mario Jaimes Mejía, alias «El Panadero»[\[6\]](#) y Fremio Sánchez que rindieron testimonios dentro de su versión libre bajo la Ley 975[\[7\]](#) (conocida como “ley de Justicia y Paz”) y acusaron a David de tener nexos con la guerrilla de las FARC y de haber sido uno de los autores intelectuales del asesinato en 1991 del entonces secretario de Obras Públicas de Barrancabermeja David Núñez Cala[\[8\]](#); sin embargo, recordamos que David Ravelo ya estuvo encarcelado 27 meses entre 1993 y 1995 acusado de rebelión, fue juzgado y absuelto de todos los cargos en primera y segunda instancia y además ganó posteriormente una demanda de reparación contra el Estado que fue condenado a indemnizarle por detención arbitraria[\[9\]](#). Asimismo llama la atención que no se cuestione la independencia de estos dos testigos: cabe recordar que ambos fueron condenados por graves crímenes cometidos en la ciudad de Barrancabermeja (como las masacres del 16 de mayo de 1998 y la del 28 de febrero de 1999) a raíz de hechos denunciados por el mismo David Ravelo Crespo. Por estas denuncias los dos paramilitares manifestaron que David Ravelo fuese “objetivo militar” durante años; el mismo alias “el Panadero” personalmente afirmó de haber ordenado el asesinato del defensor de derechos humanos.

A esto se unen otra serie de denuncias: según la defensa, la solicitud de condena de la Fiscalía y la Procuraduría se fundamenta sólo en tres testigos de cargo pero «no hace referencia a más de 30 testimonios de prestantes personalidades de la ciudad de Barrancabermeja que muestran que dichos testigos están mintiendo»[\[10\]](#). En la fase preparatoria del caso su abogado Alirio Uribe del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR), denunció que el fiscal cerró la fase de investigación sin efectuar todas las pruebas y testimonios solicitados por la defensa lo que según el abogado imposibilitó conectar los hechos y defender al acusado[\[11\]](#); además, otro testigo en el caso, Orlando Noguera, denunció en la audiencia preparatoria que alias el “Panadero” y Fremio Sánchez «intentaron sobornarlo para que aceptara la acusación por el asesinato de Núñez Cala y que inculpara a Ravelo a cambio de beneficios en Justicia y Paz»[\[12\]](#). Para la defensa, los testigos han incurrido en constantes contradicciones y han mentido en sus diferentes versiones tratando de inculpar a Ravelo[\[13\]](#). Incluso hubo una petición irregular por parte del fiscal durante el juicio de trasladar a David de Bucaramanga a Bogotá, acusándole de hacer salido de la cárcel para asistir una conferencia en Barrancabermeja.[\[14\]](#)

El 15 y 18 de mayo 2012 se concluyó la lectura de los alegatos finales en el juicio donde David Ravelo tuvo la palabra para defenderse[15]. El 14 de noviembre 2012 se cumplieron dos años y seis meses encarcelado, con más de seis meses de ellos esperando el fallo.

Desde que está detenido, instancias nacionales e internacionales han llamado la atención sobre su caso y las faltas de cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de debido proceso. En particular en marzo de 2011, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, enviaron un comunicado conjunto al Gobierno colombiano a raíz de la detención del defensor. En este comunicado expresan su preocupación porque «la criminalización del señor Ravelo Crespo se enmarcaría en un contexto de aumento de los casos de judicialización contra defensores de derechos humanos en Colombia»[16]. Además, en noviembre de 2010, varios diputados británicos reclamaron la liberación de Ravelo[17].

Por todo lo anterior pedimos respetuosamente que se tomen todas las medidas para que se respete la ley colombiana, en específico en este caso que se tomen las medidas indicadas en el Decreto 261/2000 sobre “Inhabilidad Especial” según el cual no podrá ser nombrado ni desempeñar cargo en la Fiscalía General de la Nación quien haya sido destituido de cualquier cargo público.

Atentamente,

Alirio Uribe Muñoz
Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”

[1] Iván Cepeda: [Denuncian irregularidades en proceso judicial de defensor de derechos humanos David Ravelo](#), 22 de noviembre 2012.

[2] la Procuraduría Delegada para la defensa de los Derechos Humanos: Resolución 015 del 10 de julio de 1992, Resolución 017 del 22 de noviembre de 1993 y Resolución 2117 del 15 de marzo de 1994.

[3] Fiscalía General de la Nación. Decreto 261 del 2000, artículo 79, numeral 5 en sobre Inhabilidad Especial. No podrá ser nombrado ni desempeñar cargo en la Fiscalía General de la Nación quien haya sido destituido de cualquier cargo público

[4] ”, Espacio de Trabajadores y Trabajadoras de los Derechos Humanos (EETDDHH) de Barrancabermeja: [Privado de la libertad el defensor de derechos humanos David Ravelo Crespo](#), 14 de septiembre de 2010.

[5] Aunque estaba sindicado también de concierto para delinquir este cargo fue precluido.

[6] *Ibíd.* 1

[7] La Ley 975 otorga sentencias reducidas a paramilitares acusados de crímenes de lesa humanidad a cambio de sus confesiones y cooperación en el proceso judicial.

[8] Vanguardia Liberal: [Alias ‘El Panadero’ señala a ex Congresista en un crimen](#), 5 de noviembre de 2008.

[9] En medio del Magdalena Medio. En: La Sandunga Films, 2012

[10] CCAJAR: [David Ravelo Crespo: en espera de pronta absolución](#), 24 de mayo de 2012

[11] PBI Colombia: [Defence lawyer Alirio Uribe speaks with PBI about the investigation and imprisonment of David Ravelo](#), 19 de enero de 2011

[12] *Op cit* 10

[13] Op cit 10

[14] CCAJAR: [Un nuevo ataque contra David Ravelo Crespo: Fiscal 22 Antiterrorismo hace falsa denuncia](#), 24 Diciembre 2011.

[15] Movice: [David Ravelo Crespo espera veredicto tras alegatos finales en el juicio en su contra](#), 5 de junio de 2012

[16] Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU, Informe de la relatora especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul, A/HRC/17/30/Add.1, mayo de 2011

[17] Caracol Radio: Diputados británicos piden que Colombia libere a cinco defensores de DD.HH, 17 de noviembre de 2010